



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
23 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

48° período de sesiones

17 de enero a 4 de febrero de 2011

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas
en relación con el examen del séptimo informe
periódico**

Kenya* **

* El presente documento se presentó con retraso debido la recepción tardía de las contribuciones de otras fuentes.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Respuestas a las cuestiones planteadas en la lista de cuestiones (CEDAW/C/KEN/Q/7)

Generalidades

Consulta y participación de los ministerios del Gobierno y organizaciones no gubernamentales

1. En total se celebraron tres reuniones principales de consulta en que participaron los ministerios del Gobierno y organizaciones no gubernamentales (ONG). La primera reunión consultiva fue un taller de tres días de duración para la redacción del informe relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Al final de la reunión, los participantes fueron divididos con arreglo a diferentes esferas temáticas. Las ONG y los ministerios participaron de acuerdo a sus esferas de especialización y trabajo, como salud, educación, agricultura y derechos. Se celebraron reuniones provisionales de acuerdo a las esferas temáticas, y hubo por lo menos tres reuniones sobre cada tema con las ONG y los ministerios representados en las reuniones por esferas temáticas. A continuación se celebraron una segunda reunión de mayor envergadura, para examinar el proyecto de informe y hacer nuevas aportaciones, y una reunión final de un día para validar el informe final. Los ministerios y las ONG generales tienen estructuras con cobertura nacional que llegan a la base, y su representación en la elaboración del informe garantizó la cobertura nacional. Los ministerios de todos los sectores del Gobierno estuvieron representados en los talleres por los coordinadores de las cuestiones de género de los ministerios. El Ministerio de Género, en particular, actuaba en representación de los directores provinciales de género y desarrollo social de las ocho regiones del país. También estuvieron representadas las Salas de la Fiscalía General y de la Comisión de Reforma Legislativa de Kenya.

Presentación del informe al Parlamento

2. El informe no fue presentado oficialmente al Parlamento. No obstante, el Ministro de Género estaba muy bien familiarizado con el informe y fue capaz de debatir sobre algunos de sus contenidos en las reuniones del Gabinete, la Kenya Women's Parliamentary Association (KEWOPA) así como las comisiones parlamentarias competentes. La nueva Constitución ofrece una vía para presentar al Parlamento los informes a organismos internacionales, ya que incorpora en el derecho interno todos los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Gobierno. Crea una vía para elaborar una legislación que permita presentar esos informes ante el Parlamento. En virtud de los párrafos 5) y 6) del artículo 2 de la nueva Constitución, "las normas generales del derecho internacional forman parte de la legislación de Kenya" (art. 2, párr. 5)), y "cualquier tratado o convenio ratificado por Kenya forma parte de la legislación de Kenya en virtud de la presente Constitución" (art. 2, párr. 6)). El artículo 21, en su párrafo 4) establece que "el Estado debe promulgar y aplicar leyes para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y libertades fundamentales".

Definición de la discriminación

Iniciativas para la revisión de la legislación existente o promulgación de nueva legislación, a fin de reflejar el artículo 27 de la nueva Constitución

3. La nueva Constitución es explícita en cuanto a la manera en la que se llevará a cabo su aplicación. El artículo 27, en sus párrafos 6), 7) y 8) pide al Parlamento que legisle para

garantizar que la plena realización del derecho a la igualdad y a la no discriminación. Impone además al Estado la adopción de otras medidas, como programas de acción afirmativa y políticas destinadas a corregir la situación de desventaja sufrida por individuos o grupos a causa de la discriminación en el pasado. También requiere que el Estado adopte medidas legislativas y de otro tipo para aplicar el principio que limita a dos tercios los miembros de los órganos de elección o por nombramiento que pueden ser del mismo sexo.

4. La sección 7 del anexo 6 sobre las disposiciones transitorias y consecuentes establece que todas las leyes en vigor inmediatamente antes de la fecha siguen vigentes y "se interpretarán con las modificaciones, adaptaciones, reservas y excepciones necesarias para que sean conformes con esta Constitución".

5. Según la nueva Constitución, todas las leyes de aplicación deben estar establecidas dentro de los plazos especificados prescritos en el anexo 5, que concede un período de dos meses a cinco años para la aplicación y la promulgación de nuevas leyes. Cuando no se fija plazo específico para la promulgación de una legislación especial, el anexo 5 dispone que "cualquier otra legislación exigida por la Constitución deberá promulgarse dentro de los cinco años".

6. El artículo 261, párrafo 4), requiere que el Fiscal General, en consulta con la Comisión para la aplicación de la Constitución, prepare los proyectos de ley pertinentes para su presentación ante el Parlamento, tan pronto como sea razonablemente posible, a fin de que el Parlamento pueda aprobar la legislación en el plazo previsto.

7. El artículo 261, párrafo 5), establece además que si el Parlamento no aprueba una legislación en particular en plazo especificado, cualquier persona puede solicitar al Tribunal Superior que dicte una orden al respecto. Por último, el párrafo 7) de ese artículo dispone que si el Parlamento no puede promulgar la legislación de acuerdo con una orden del Tribunal, el Presidente del Tribunal Superior solicitará al Presidente que disuelva el Parlamento, y el Presidente deberá hacerlo.

8. El Parlamento ya ha formado el Comité de supervisión de la aplicación de la Constitución, que es responsable de supervisar la aplicación de ese instrumento. Se ha establecido la Ley de la aplicación de la Constitución y se está creando la Comisión encargada de vigilar, facilitar y supervisar el desarrollo de la legislación y los procedimientos administrativos necesarios para aplicar la nueva Constitución. Se están tomando medidas para garantizar que en la composición de los órganos de aplicación se respete el derecho derivado de los principios de la equidad y la igualdad entre los géneros.

Incorporación plena de la Convención en el ordenamiento jurídico interno

9. En virtud de la antigua dispensa, era necesario promulgar leyes nacionales para incorporar las disposiciones de la Convención en el derecho interno. Sin embargo, como se ha indicado, el requisito para la incorporación de los instrumentos internacionales ratificados por Kenya ha sido alterado radicalmente por la nueva Constitución. El artículo 2, párrafo 5) de esta Constitución establece que las normas generales del derecho internacional son aplicables en Kenya. En virtud del párrafo 6) de ese artículo, un tratado o convenio ratificado por Kenya formarán parte de la legislación del país. Ello está en consonancia con la recomendación del Comité que figura en sus observaciones finales (CEDAW/C/KEN/CO/6, párr. 12). Además, en virtud del artículo 21, párrafo 4), el Estado tiene la obligación de promulgar y aplicar leyes para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y libertades fundamentales.

Leyes y disposiciones discriminatorias (compatibilidad y derogación)

10. En el párrafo 4) b) y c) del artículo 82 de la Constitución anterior, se estipulaba que la garantía constitucional de no discriminación no era aplicable al derecho de las personas, en particular en los ámbitos del matrimonio, el divorcio, la adopción, la inhumación y la sucesión. Esta disposición ya no forma parte de la legislación de Kenya. La Constitución anterior quedó derogada en su conjunto cuando se promulgó la nueva Constitución. El artículo 264 de la nueva Constitución establece que en virtud de la entrada en vigor de ese instrumento, se derogaba íntegramente la Constitución que estaba en vigor y todas sus disposiciones, incluido el artículo 82, párrafo 4), b) y c). La nueva Constitución garantiza la no discriminación con respecto a todas las leyes incluidas el derecho de las personas, en particular las esferas del matrimonio, divorcio, adopción, inhumación y sucesión. El artículo 27 de la nueva Constitución establece que:

"Toda persona es igual ante la ley y tiene derecho a recibir la misma protección y beneficio de la ley, y el Estado no discriminará directa o indirectamente a ninguna persona por motivo alguno, incluidos la raza, el género, el embarazo, el estado civil, el estado de salud, el origen étnico o social, el color, la edad, la discapacidad, la religión, la conciencia, la creencia, la cultura, la vestimenta, el idioma o el nacimiento."

11. Ello está en consonancia con la recomendación del Comité en sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/KEN/CO/6, párr. 12).

Demora en la aprobación de determinados proyectos de ley para eliminar las disposiciones discriminatorias por motivos de sexo y colmar vacíos legislativos

12. La antigua Constitución planteaba problemas para la promulgación y aplicación de leyes progresistas como el proyecto de ley sobre el matrimonio y el proyecto de ley sobre bienes matrimoniales, ya que no daba apoyo legislativo a las mujeres que trataban de tener los mismos derechos en materia de custodia de los hijos, divorcio, o división de los bienes. Ambos proyectos de ley no fueron sometidos al Parlamento por varias razones, como la objeción a la igualdad dentro del matrimonio. La nueva Constitución da una oportunidad para la promulgación de leyes progresistas que podrían colmar el vacío legislativo y establecer un marco sólido para la igualdad de la mujer.

Proyecto de ley sobre el matrimonio de 2007

13. El proyecto de ley sobre el matrimonio propone unificar todas las leyes sobre matrimonio en una ley general. En este momento hay siete leyes del Parlamento en relación con el matrimonio. Cuando se promulgue, el proyecto de ley estipulará la igualdad de todos los matrimonios y racionalizará los derechos y obligaciones de los esposos en el momento del matrimonio, durante la unión y en la disolución del matrimonio. La promulgación de esta ley también deberá servir para erradicar la confusión y las complicaciones que provoca la multiplicidad de leyes y crear un mayor acceso a la justicia en relación con el matrimonio.

14. El proyecto de ley prevé la inscripción de todos los matrimonios, incluidos los matrimonios de derecho consuetudinario que en la actualidad no están registrados. Apunta también a otorgar la misma condición a todos los matrimonios y asegurar la igualdad de derechos y responsabilidades entre los cónyuges. El proyecto de ley reconoce los matrimonios por convivencia y permite su registro después de un período de dos años.

Proyecto de ley sobre bienes matrimoniales de 2007

15. El proyecto de ley sobre bienes matrimoniales aborda la necesidad de una legislación para definir y armonizar los derechos de propiedad en el matrimonio y al

disolverse el vínculo matrimonial. Cuando se promulgue, ese proyecto será el primer componente sustantivo de legislación del país que aborde el vacío actual en el régimen de bienes del matrimonio. El proyecto de ley define lo que constituye un bien matrimonial, con lo que se aclara la cuestión, antes contenciosa, de qué se entendía exactamente por bien matrimonial. Clarifica aún más la situación con respecto a los bienes adquiridos antes del matrimonio y durante el matrimonio, y las obligaciones y responsabilidades con respecto a esos bienes. En caso de disolución del matrimonio, el proyecto de ley establece el método de la división de los bienes. En cuanto al patrimonio conyugal, el proyecto de ley prevé la división por igual al disolverse el vínculo matrimonial.

16. El proyecto de ley prevé que las partes en un matrimonio tienen el mismo derecho a adquirir, poseer y enajenar bienes, y también a adquirir bienes por separado. Refuerza la igualdad de mujeres y hombres en el contexto del matrimonio y establece los derechos y obligaciones de ambas partes en un matrimonio en lo que respecta a los bienes. El proyecto reconoce la contribución no monetaria, con lo que da significado al trabajo no remunerado de las mujeres en la familia. Si se aprueba, el proyecto de ley contribuirá a ayudar a que las mujeres tengan acceso al patrimonio de la familia y a aliviar la carga de demostrar su contribución.

Proyecto de ley sobre igualdad de oportunidades de 2007

17. El artículo 27, párrafo 3) de la nueva Constitución establece que las mujeres y los hombres tienen el derecho a la igualdad de trato, e incluso de oportunidades, en las esferas política, económica, cultural y social. Como se mencionó anteriormente, el Parlamento tiene la obligación de promulgar legislación que garantice el pleno ejercicio y goce de este derecho.

Acceso a la justicia

Programa nacional de asistencia jurídica y sensibilización; resultados y dificultades en relación con el acceso de la mujer a la justicia

18. El artículo 21, párrafo 4) de la nueva Constitución de Kenya obliga al Estado a promulgar y aplicar leyes para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sobre la base de las lecciones aprendidas de la fase piloto, aún en curso, del Programa nacional de asistencia jurídica y sensibilización, el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, Cohesión Nacional y Asuntos Constitucionales, está en proceso formular una política nacional de asistencia jurídica y sensibilización. La política tiene por objeto fijar los principios que servirán de guía al Gobierno en el establecimiento de la prestación y servicios de asistencia jurídica y sensibilización a los sectores pobres, marginados y vulnerables de la sociedad. La política sienta el marco nacional en que se ha de formular, legislar, aplicar, supervisar, evaluar y financiar un régimen de asistencia y sensibilización jurídica. Actualmente se está deliberando sobre diversos temas de la política, como la asistencia letrada de la mujer. Se prevé que, en el marco del Programa nacional de asistencia jurídica y sensibilización, la política adopte plenamente una perspectiva de género. La política especifica las funciones y responsabilidades de las instituciones gubernamentales, el Colegio de Abogados de Kenya, los centros de asistencia jurídica basados en universidades y las ONG y otros actores clave. Se basa en la premisa de que los grupos pobres, marginados y vulnerables tienen derecho a la representación legal y la educación, con el fin de disfrutar de los derechos y libertades consagrados en la nueva Constitución y todas las demás leyes de Kenya.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

Fortalecimiento de los mecanismos nacionales y Comisión Nacional de Género y Desarrollo

19. La nueva Constitución prevé la formación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de Igualdad de Kenya (art. 59, párr. 1) de la nueva Constitución). Una de las funciones de esa Comisión es promover la igualdad y equidad entre los géneros en general, y coordinar y facilitar la incorporación del género en las actividades de desarrollo nacional (art. 59, párr. 2), de la nueva Constitución). La Comisión Nacional de Derechos Humanos y de Igualdad de Kenya también debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de tratados y convenios relativos a los derechos humanos, entre los que figura la Convención (art. 59, párr. 2 g)). La Constitución también pide al Parlamento que promulgue una legislación para dar pleno efecto a esta Comisión, e impone al Parlamento la obligación constitucional de asignar fondos suficientes para que la Comisión pueda cumplir sus funciones (artículo 249, párrafo 1) de la nueva Constitución).

20. En su calidad de órgano encargado de supervisar los derechos humanos, así como cuestiones de justicia de género, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de Igualdad de Kenya tendrá la autoridad y la capacidad para abordar las cuestiones de igualdad y equidad entre los géneros. La Comisión también velará por la aplicación de los programas de integración de la perspectiva de género en todas las actividades. Esta Comisión deberá establecerse en el plazo de un año del inicio de la vigencia del anexo 5 de la Constitución.

Ministerio de Género, Infancia y Desarrollo Social, en particular, su Departamento de Asuntos de Género

21. El Ministerio actualmente está ejecutando su plan estratégico, como guía de su labor prioritaria de la integración de la perspectiva de género en todos los procesos de desarrollo, incorporación de consideraciones de género en el presupuesto nacional y el fomento de la producción de datos desglosados por sexo para fines de la planificación, así como una mejor colaboración y asociación con las partes interesadas. El Ministerio ha dado prioridad a la contratación de personal altamente profesional como refuerzo de la capacidad para la integración de la perspectiva de género al nivel de la comunidad, y lo lleva a cabo en colaboración con la Comisión de Administración Pública de Kenya. En virtud de la labor del Ministerio, la perspectiva de género ya está incorporada en las actividades de todos los ministerios, incluso los organismos paraestatales del Estado, y se han establecido coordinadores de género que trabajan bajo la dirección del Ministerio para formular estrategias de incorporación de las cuestiones de género y políticas de prevención de la violencia de género y en el lugar de trabajo.

Repercusiones del mandato y las actividades de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de la Asamblea Nacional en relación con la lucha contra la discriminación por motivos de sexo y género

22. La Comisión de Igualdad de Oportunidades fue establecida por la Orden Permanente N° 192. Se compone de nueve miembros parlamentarios, a saber, 2 mujeres y 7 hombres. El Décimo Parlamento tiene el mayor número de mujeres que cualquier otro parlamento anterior. Las parlamentarias han sido las primeras en exigir que se incluya a mujeres en las actividades de la institución. La Comisión de Igualdad de Oportunidades ya ha planteado la cuestión de que las mujeres todavía están claramente subrepresentadas. Como consecuencia, el nuevo comité de actividades de la Cámara cuenta con cinco mujeres. Además la presidencia del Comité de legislación delegada está ejercida por una mujer. El Parlamento también ha controlado más activamente los antecedentes de las personas

nombradas para instituciones gubernamentales parlamentarias. Por ejemplo, al establecerse la Comisión de la verdad, la justicia y la reconciliación y la Comisión de cohesión e integración nacionales, por lo menos el 30% de los miembros en cada una de las comisiones eran mujeres. Además, en su función de investigación de antecedentes en los nombramientos para cargos públicos, la Comisión rechazó la propuesta de nombramiento de una persona propuesta para presidente de una comisión, en virtud de denuncias de violencia de género. Una de las principales repercusiones de la Comisión ha sido fomentar el deseo de tener dirigentes que respetan y promueven los derechos de las mujeres.

Estereotipos y prácticas culturales

Enfoque sistemático para abordar, modificar o eliminar las prácticas tradicionales nocivas y los estereotipos de género

Pago del precio de la novia

23. El proyecto de ley sobre el matrimonio aclara los conceptos erróneos que han acompañado a menudo el pago de la dote. El proyecto establece que no es necesario pagar una dote para casarse y que por lo tanto el matrimonio es un contrato pleno, con independencia de la situación de la dote. Sin embargo, no prohíbe la dote, y los que puedan y quieran, aún tienen margen para continuar con la práctica. Sin embargo, y a diferencia de lo que ocurre hoy, cuando una persona presenta una demanda para recuperar la dote, el proyecto de ley sobre el matrimonio establece claramente que la dote no se podrá recuperar. En cambio, no prevé la eliminación del pago del precio de la novia.

Herencia de la esposa o levirato, y ritual de "purificación" de las viudas

24. La nueva Constitución prevé la anulación de cualquier costumbre que sea incompatible con ella. El artículo 2, párrafo 4) dispone que toda legislación, incluido el derecho consuetudinario, que sea incompatible con la Constitución, es nula en la medida de la incompatibilidad, y cualquier acto u omisión en contravención de la Constitución carece de validez. La prevalencia de la práctica de la herencia de la esposa poco a poco se va reduciendo en mayor o menor grado entre las diferentes comunidades. Las campañas de lucha contra el VIH y las campañas sobre los derechos de las mujeres a heredar bienes han apuntado a la modificación de estas prácticas. Sin embargo, cuando en la práctica de la herencia de la esposa se utiliza fuerza o coacción, se considera que ello es contrario a los principios de la dignidad humana y la igualdad en la nueva Constitución.

25. El proyecto de ley sobre el matrimonio se encuentra actualmente en proceso de revisión para que esté en consonancia con la nueva Constitución. El proyecto prevé que no será aplicable ninguna ley o costumbre que restrinja la libertad de una viuda a residir donde le plazca o a casarse con un hombre de su elección.

26. Los derechos de las mujeres también están sólidamente consagrados en la nueva Constitución. El principio de igualdad entre los hombres y mujeres está plasmado en la declaración de derechos, con los siguientes efectos:

- Abolición de la discriminación con respecto al matrimonio, el divorcio, la inhumación, la herencia y el derecho de las personas, con miras a rectificar las concesiones culturales que anteriormente desfavorecían a las mujeres, en particular en el contexto del matrimonio;
- Eliminación de las legislaciones consuetudinarias y religiosas que violan los derechos de las mujeres y están en conflicto con los derechos y deberes protegidos por las leyes internacionales que Kenya ha ratificado;

- Garantía del derecho de las mujeres casadas a un certificado de matrimonio;
- Prohibición de las prácticas retrógradas y prácticas culturales y sociales que impiden el derecho de las mujeres a participar, tener acceso y controlar los recursos dentro del matrimonio y tras su disolución.

27. Estas medidas previstas en la Constitución están en línea con las anteriores observaciones finales (CEDAW/C/KEN/CO/6, párr. 22) en que el Comité recomendó al Estado parte que pusiera en práctica sin demora una estrategia amplia, que incluya medidas de carácter legislativo, para modificar o eliminar las prácticas culturales y los estereotipos que discriminan a la mujer.

Disposición del proyecto de ley sobre el matrimonio de 2007, relativa a la poligamia

28. El proyecto de ley sobre el matrimonio no prohíbe la poligamia en todas las circunstancias. Establece que los que se hayan casado bajo el régimen de la monogamia no pueden contraer matrimonios polígamos. Es más, un hombre que haya elegido la poligamia no puede optar por el matrimonio monógamo, a menos que en el momento de la conversión sólo haya tenido una esposa. Actualmente los matrimonios polígamos son reconocidos por el derecho consuetudinario y el derecho musulmán. En los casos en que el proyecto de ley reconoce los matrimonios polígamos, se estipula su registro. Sin embargo, en el marco del proyecto, los que se casaron bajo el régimen de la monogamia no pueden contraer matrimonios polígamos. El proyecto de ley establece que cuando se presenta al Registro de Matrimonios una petición para casarse, se debe indicar por escrito si se opta por la poligamia o la monogamia. El proyecto de ley sobre el matrimonio se encuentra actualmente en revisión para adaptarlo a la nueva Constitución, que establece la igualdad entre hombres y mujeres en el matrimonio.

Violencia contra la mujer

Progresos realizados hacia la promulgación de leyes que garanticen que las mujeres y las niñas víctimas de la violencia tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección, que los autores sean efectivamente enjuiciados y castigados y que se supriman los obstáculos que encontraban las mujeres para acceder a la justicia, con miras a proporcionar asistencia letrada a todas las víctimas de la violencia, incluidas las que viven en zonas rurales o de difícil acceso; proyecto de ley de protección de la familia de 2007; tipificación como delito de la violación en el matrimonio.

29. Ha habido algunos progresos en la aplicación de la Ley de delitos sexuales. La ley prohíbe esgrimir como pruebas el carácter y los antecedentes sexuales de la víctima de un delito sexual (S.34) y por lo tanto protege a las mujeres de una nueva victimización.

Progresos realizados para garantizar que las niñas víctimas de la violencia tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección

30. Se han establecido tres centros de recuperación para mujeres, que se ocupan de manera global de las sobrevivientes de la violencia sexual, y el Gobierno tiene planes de ampliar la escala de esta iniciativa. Se ha impartido formación a alrededor de 300 proveedores de servicios de 40 distritos, que en estos momentos atienden a las sobrevivientes de violaciones. Los funcionarios del Ministerio de Salud han recibido capacitación en metodologías de investigación basados en el género y la recopilación de información que se utilizará para mejorar la prestación de servicios. La mayoría de estas actividades se mantienen gracias a la colaboración con asociados de desarrollo, como el UNFPA, el UNICEF y el UNIFEM y la USAID.

Leyes para garantizar que las niñas víctimas de la violencia tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección

31. Los instrumentos legislativos clave para garantizar que las mujeres y las niñas que son víctimas de violencia tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección y que los autores sean efectivamente enjuiciados y castigados son la Ley de delitos sexuales, la Ley de la infancia y el Código Penal.

32. Algunas de las medidas adoptadas para la aplicación de la Ley de delitos sexuales son el Reglamento sobre delitos sexuales de 2008, que establece las modalidades detalladas para la creación de un registro de autores de ese tipo de delitos, a cargo del Tribunal Superior. El propósito es hacer un seguimiento de los autores de delitos sexuales e impedirles un acceso fácil a las escuelas u otras instituciones. El Parlamento promulgó en 2008 la Ley del Banco de Datos de ADN de autores de delitos sexuales peligrosos, a los fines de la creación de un Banco de datos de ADN para facilitar la identificación de los delincuentes.

33. En cuanto a los recursos jurídicos para las víctimas, ello incumbe principalmente a los tribunales, pero en las zonas rurales alejadas en muchos casos también la sentencia está a cargo de los jefes, a quienes se ha solicitado que denuncien los casos de violencia sexual a la policía para el enjuiciamiento y castigo de los autores. Se ha redactado una política sobre la aplicación de la Ley de delitos sexuales, que está en espera de validación. Además, todos los días los medios de comunicación han destacado los resultados de los enjuiciamientos y condenas en virtud de la Ley de delitos sexuales.

34. El proyecto de ley de protección de la familia de 2008 aún no se ha aprobado. El proyecto se ocupa de la protección contra la violencia en la familia. Da una definición amplia de violencia, que incluye varias formas de violencia y la violencia psicológica. Prevé un acceso rápido, sencillo y de bajo costo a los tribunales; faculta a los tribunales para dictar órdenes de protección para las víctimas de violencia doméstica y establece programas dirigidos a detener ese fenómeno. En su forma actual, el proyecto de ley no contempla explícitamente la tipificación de la violación en el matrimonio como delito. La Ley de delitos sexuales de 2006 tampoco aborda la cuestión de la violación marital.

Ley de protección de testigos, N° 16, de 2006 y su aplicación a las víctimas de abusos sexuales y otras formas de violencia contra las mujeres y las víctimas de la trata de seres humanos

35. La Ley de protección de testigos, N° 16, de 2006 entró en vigor en el último trimestre de 2008. La ley faculta a los tribunales a dictar órdenes de protección respecto de los testigos que puedan estar en peligro por prestar declaración. La protección prevista en esta ley incluye el cambio de la identidad de los testigos y servicios de asesoramiento, incluida la protección contra la autoincriminación. Abarca a las mujeres víctimas de violencia sexual. Se están elaborando las modalidades para la creación de una unidad de protección de testigos. Los reglamentos de constitución de la unidad de protección de testigos exigen la adopción de medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, para facilitar el testimonio de las sobrevivientes de violencia sexual. En la práctica, sin embargo, se ha demostrado que la protección de los testigos plantea dificultades, y hasta ahora no se ha utilizado para proteger a las mujeres sobrevivientes de violencia sexual o las víctimas de la trata de seres humanos.

Medidas para erradicar la práctica de la mutilación genital femenina

36. El Gobierno ha prohibido la mutilación genital femenina o ablación para todas las mujeres y en particular con respecto a las niñas menores de 18 años, aunque algunas comunidades todavía aplican esa práctica. A través del Ministerio de Género, Infancia y

Desarrollo Social el Gobierno está aplicando el Plan nacional de acción para el abandono de la mutilación genital femenina (2008-2012). El Comité Nacional constituido en el marco del Ministerio de Género, Infancia y Desarrollo Social ha trabajado muy activamente en la prestación de orientación normativa, la revisión de estrategias y el desarrollo de nuevas iniciativas para la aplicación del Plan de Acción Nacional. El 29 de junio de 2010 el Gabinete aprobó también una Política nacional para el abandono de la mutilación genital femenina.

Sensibilización

37. El Ministerio de Salud ha elaborado un manual que se centra en tratar las complicaciones derivadas de la ablación genital femenina. El "Manual de referencia del Ministerio de Salud para la gestión de las complicaciones, el embarazo, el parto y el puerperio en la presencia de la mutilación genital femenina" se dirige al personal de salud, los profesionales de la salud, así como los trabajadores sociales de la comunidad y las parteras tradicionales. El manual ya se está utilizando en la Facultad de Medicina de la Universidad. El Ministerio de Salud, junto con el Consejo de Población de Kenya, imparte regularmente capacitación a los trabajadores de la salud en el noreste de Kenya, donde la práctica es frecuente. El Ministerio de Género también está trabajando con los encargados de preparar el plan de estudios, para garantizar que el tema de la ablación figure en el plan de estudios de las instituciones de formación y los programas escolares y universitarios. El proceso se encuentra en una etapa avanzada y se han celebrado reuniones de consulta sobre las modalidades con altos funcionarios de las instituciones. En el marco del programa conjunto del Gobierno y el UNFPA y el UNICEF sobre la mutilación genital femenina, se han adoptado medidas con miras a suprimir la práctica a otro nivel, y la Asociación de Mujeres Parlamentaria de Kenya moviliza a otros parlamentarios de las zonas con alta prevalencia de la ablación, para que hagan campaña en sus comunidades.

Legislación a fin de erradicar la práctica de la mutilación genital femenina

38. La nueva Constitución también protege a los niños y jóvenes de las prácticas culturales nocivas de las que forma parte la mutilación genital femenina (art. 53, párr. 1) d), y art. 55, párr. d)). La nueva Constitución además otorga a todos el derecho a la dignidad y el derecho a que se respete la dignidad (art. 28). El derecho a la libertad y a la seguridad personal también está protegido por la nueva Constitución, que prohíbe tratar a las personas en una forma cruel, inhumana o degradante (art. 29).

39. Se ha redactado el proyecto de ley de prohibición de la mutilación genital femenina de 2010, por la iniciativa del Ministerio de Cuestiones de Género. El proyecto pretende prohibir la mutilación genital femenina, y proteger contra la violación de la integridad psíquica o física a través de esa práctica. Establece que una persona "que practica la mutilación genital femenina en otra persona comete un delito y podrá ser castigada, en caso de condena, con pena de prisión por un término de tres años como mínimo y siete años como máximo, o con una multa de 100.000 chelines como mínimo o de 500.000 chelines como máximo, o ambas cosas. El delito prohibido por el proyecto de ley incluye la ayuda e instigación para practicar la mutilación genital femenina, la contratación de una persona para que lleve a cabo la mutilación genital femenina en otro país, la utilización de locales para llevar a cabo la mutilación genital femenina, la posesión de herramientas o equipos a esos efectos y la omisión de denunciar la comisión del delito.

40. Estas iniciativas están en consonancia con la recomendación del Comité en sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/KEN/CO/6, párr. 24) sobre las leyes para prohibir la práctica en las mujeres mayores de 18 años.

Trata de personas y explotación de la prostitución

Retraso en la aprobación del proyecto de ley contra la trata de personas; medidas de prevención y un verdadero enjuiciamiento y castigo de los tratantes, y medidas de protección y apoyo a las víctimas

Tratamiento de las causas profundas de la trata de personas, a fin de eliminar la vulnerabilidad de las niñas y las mujeres a la explotación y los tratantes

41. El proyecto de ley sobre trata de personas se ha promulgado como ley después de haber sido aprobada por el Parlamento y sancionada por el Presidente. Mientras tanto, siguen vigentes las disposiciones de la Ley de delitos sexuales, la Ley de la infancia y el Código Penal que se ocupan de la trata de personas. El Gobierno está abordando las causas profundas de la trata de personas, para eliminar la vulnerabilidad de las niñas y las mujeres a las diversas formas de explotación, por ejemplo mediante iniciativas encaminadas a dotar a las niñas con aptitudes comerciales y a financiar la puesta en marcha de pequeñas empresas.

42. Principalmente la sociedad civil, con la mediación del Ministerio de Género y Desarrollo Social, ha emprendido esfuerzos para la rehabilitación e integración social de las mujeres y las niñas que son víctimas de la explotación y la trata.

Medidas destinadas a combatir el turismo sexual

43. El Gobierno ha establecido una unidad de policía de turismo, dentro del departamento de policía; se ha impartido a estos oficiales las aptitudes para hacer frente a los problemas del turismo sexual, así como para proteger a los niños y jóvenes que son los más vulnerables al fenómeno. Se ha facilitado a los hoteles y a las asociaciones de propietarios de hoteles, así como a las comunidades que viven en zonas propensas, información suficiente para que puedan reconocer y denunciar los casos de turismo sexual que afectan a menores de edad.

Revisión de las leyes sobre la prostitución y apoyo a las mujeres que desean abandonar la prostitución

44. No ha habido ninguna novedad en este ámbito en lo que respecta a la legislación. En lo que se refiere al apoyo para las mujeres que desean abandonar la prostitución, el Gobierno mantiene una estrecha colaboración con las organizaciones que prestan servicios de rehabilitación y adquisición de aptitudes para las mujeres y las niñas que desean dejar el trabajo sexual. A través del Fondo de desarrollo de la juventud y del Fondo para empresas de mujeres, algunas mujeres que deseaban abandonar la prostitución han recibido capacitación y anticipos para iniciar negocios. Además, algunos parlamentarios han utilizado el Fondo de Desarrollo de Circunscripciones para ayudar a las mujeres que desean abandonar la prostitución a iniciar pequeñas empresas; el reconocimiento y la prestación de apoyo financiero, así como apoyo a las organizaciones que trabajan con las mujeres que desean abandonar la prostitución, está en armonía con la recomendación formulada por el Comité en las observaciones finales (CEDAW/C/KEN/CO/6, párr. 30). Las subvenciones anuales concedidas por el Gobierno para el grupo de autoayuda a través del Ministerio de Cuestiones de Género se han utilizado para ayudar a ex prostitutas en la creación de actividades generadoras de ingresos.

Participación política y participación en la vida pública

Medidas adoptadas, para aumentar el número de mujeres en cargos de elección y por nombramiento

45. El artículo 27, párrafo 6), de la nueva Constitución impone al Gobierno adoptar medidas legislativas y de otro tipo, incluidos programas de acción afirmativa y políticas destinadas a corregir las desventajas sufridas por los individuos o grupos a causa de la discriminación en el pasado.

Puestos políticos

46. El artículo 27, párrafo 8), impone al Estado adoptar medidas legislativas y de otro tipo para aplicar el principio de que no más de dos tercios de los miembros de los órganos de elección o por nombramiento deberán ser del mismo sexo.

Sistemas y procesos electorales

47. El artículo 81 de la Constitución estipula que el sistema electoral debe ajustarse al principio de que no más de dos tercios de los miembros de los organismos públicos de elección deberán ser del mismo sexo.

Paridad entre los géneros y diversidad en las asambleas comarcales

48. El artículo 197 párrafo 1) de la nueva Constitución limita a dos tercios la proporción de los miembros de una asamblea comarcal o comité ejecutivo comarcal que sean del mismo sexo. El párrafo 2) de ese artículo impone al Parlamento promulgar leyes para que se observe este principio.

Comisiones y organismos independientes

49. Para garantizar el equilibrio de género en las comisiones y órganos independientes, el artículo 250, párrafo 11), estipula que el vicepresidente y presidente de una comisión no podrán ser del mismo sexo. Este artículo está vigente y se ha seguido en la creación de la Comisión del Servicio Judicial, y el Comité Parlamentario sobre la aplicación de la Constitución.

Requisitos para los partidos políticos

50. El artículo 91 de la Constitución exige que los partidos políticos respeten y promuevan los derechos humanos y las libertades fundamentales y la igualdad y la equidad de género; la Constitución fija un plazo de tres años para la promulgación de la legislación sobre paridad de género y diversidad en las asambleas comarcales.

Creación de capacidad para mujeres dirigentes

51. Las iniciativas o estrategias, incluidas las actividades de sensibilización y los programas de capacitación y tutoría dirigidos específicamente para mujeres candidatas, mujeres que ocupan un cargo público y mujeres en la diplomacia, proceden principalmente de organizaciones de la sociedad civil como el Grupo de Mujeres de Kenya para el Liderazgo, el Centro de Educación de la Mujer en la Democracia y la Federación de Mujeres Abogadas, en colaboración del Ministerio de Género, Infancia y Desarrollo Social y la Comisión de Género. En virtud de esta colaboración se ha alentado a las mujeres a participar en política electoral y postular a empleos de alto nivel. Ello se ha reflejado en un aumento del número de mujeres dirigentes en cargos de elección, así como del número de mujeres que ocupan cargos de alto nivel. Además, el Ministerio de Género, Infancia y

Desarrollo Social imparte formación de las mujeres en los diferentes niveles para que puedan participar más eficazmente en el desarrollo económico y nacional.

Proyecto de ley de acción afirmativa de 2000

52. Las medidas de discriminación positiva están previstas por la nueva Constitución, que en una cláusula obliga al Gobierno a poner en práctica programas de acción afirmativa. La Constitución establece la Comisión de Derechos Humanos y de Igualdad de Kenya, que se encarga de fortalecer, aplicar estas cláusulas, así como seguir de cerca las medidas especiales adoptadas para aumentar el número de mujeres en cargos de elección y por nombramiento.

53. El Ministerio de Género, Infancia y Desarrollo Social ha publicado su primer informe semestral sobre la aplicación de una discriminación positiva del 30% en el empleo y la contratación de mujeres en la administración pública. El informe es un análisis de los datos recogidos de 36 ministerios al 31 de diciembre de 2009. El informe examina el número total de hombres y mujeres que trabajan en los ministerios gubernamentales, empresas estatales y autoridades locales, incluidos los cargos que ocupan en estas organizaciones. Analiza además el papel de la mujer en las estructuras de decisión del Gobierno, como el Parlamento, el poder judicial, las autoridades locales, la educación y la administración provincial. El informe también hace recomendaciones para asegurar que se cumplan los objetivos de empleo y contratación del 30%.

54. La acción afirmativa está plasmada en la nueva Constitución, que establece claramente que la Asamblea Nacional se compondrá de 47 mujeres elegidas por los votantes registrados de las comarcas. El Senado tendrá 16 mujeres que serán designadas por los partidos políticos, así como dos miembros de la juventud, una mujer y un hombre. Estipula además que el Parlamento promulgará leyes para promover la representación en el Parlamento de las mujeres, las personas con discapacidad, los jóvenes, las minorías étnicas y de otro tipo y las comunidades marginadas.

55. En la Comisión de Servicio Judicial, el reglamento para el nombramiento de los integrantes dispone expresamente que para representar el poder judicial serán elegidos un magistrado del Tribunal Superior y un magistrado, uno de ellos, mujer y el otro, hombre, y que se designarán dos abogados hombres, uno de ellos en representación del Colegio de Abogados de Kenya, así como una mujer y un hombre en representación del público. La Comisión de Servicio Judicial ya observa esta disposición. La Constitución prevé otras medidas de discriminación positiva para mantener la paridad de género y la diversidad. En virtud del gobierno descentralizado, se limita a dos tercios de una asamblea o comité ejecutivo comarcal los miembros del mismo sexo. Además, se afirma claramente que en las comisiones que se establezcan, el presidente y el vicepresidente no podrán ser del mismo sexo. Estas iniciativas adoptadas al más alto nivel están en consonancia con las observaciones finales del Comité (CEDAW/C/KEN/CO/6, párr. 28) para el fortalecimiento, la aplicación y el seguimiento de la eficacia de las medidas para aumentar el número de mujeres en cargos de elección y por nombramiento.

Educación

Efectos de las medidas para la educación de las niñas y las mujeres en el logro de la igualdad *de facto* entre las niñas y mujeres y niños y hombres en la esfera de la educación

56. Se han establecido políticas gubernamentales para garantizar que se mejore la educación de las niñas por conducto de varios ministerios, que incluyen el de Educación; Gobierno Local; Género, Infancia y Desarrollo Social; Educación Superior, y para el

Desarrollo del Norte de Kenya, a través de la consecución de los Objetivos del Milenio segundo y tercero. El segundo Objetivo tiene por objeto asegurar que el país está en vías para la plena consecución de la enseñanza primaria universal, mientras que el tercer Objetivo se propone promover la participación de todos los ciudadanos en la educación y otros asuntos de Estado, al asegurar la igualdad de género en todos los niveles de la educación y el empoderamiento de las mujeres"¹.

57. Las iniciativas emprendidas por el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil en cierta medida han obtenido buenos resultados. Ha aumentado la matrícula de las niñas en la escuela primaria y secundaria, como se desprende del cuadro 1. La matrícula bruta en la escuela primaria ha aumentado del 88,2% en 2002 al 110% en 2009. La matrícula neta ha aumentado, del 77,3% en 2002, al 92,9% en 2009. La matrícula de niñas en la enseñanza primaria y secundaria está en aumento constantemente desde 2002, gracias a un esfuerzo concertado deliberado. La relación niña-niño en la matrícula de la escuela primaria fue de 0,958 en 2008, lo que constituye una marcada mejora en la paridad de género en las escuelas desde 2002². El nivel de alfabetización de la población adulta era de 61,5%, que comprende el 64,2% de hombres y el 58,9% de mujeres, según la Encuesta nacional de alfabetización de adultos de Kenya de 2006.

Deserción escolar de las niñas, no discriminación de las estudiantes durante el embarazo y datos sobre la tasa de reincorporación escolar de esas niñas

Datos sobre la tasa de reincorporación escolar

58. Actualmente no se dispone de datos sobre reincorporación escolar de las niñas. Sin embargo la educación primaria gratuita y la educación secundaria subvencionada han incitado a muchas mujeres y niñas a volver a la escuela.

No discriminación de las estudiantes durante el embarazo

59. Tampoco hay información disponible sobre la cuestión de la no discriminación de las niñas durante el embarazo. Sin embargo, ha habido algunos informes sobre niñas que se han matriculado en otra escuela después del parto, y eso está permitido, y por lo general facilitado, por el Ministerio de Educación.

60. En cuanto a la demora en la aplicación de la política de gratuidad de la educación secundaria, se indica que la enseñanza secundaria es gratuita para los estudiantes de día, y está subvencionada para los estudiantes internos.

Acceso de las mujeres a la educación superior, programas de estudios en régimen de segregación de sexo y medidas adoptadas para garantizar el acceso de las mujeres a los estudios científicos y técnicos

Acceso de las mujeres a la educación superior

61. El Gobierno está aplicando la política de género en la educación, que establece directrices para las cuestiones de incorporación de la perspectiva de género en relación con las niñas en las intervenciones programáticas. Se espera que de este modo mejore el índice de paridad de género en la asistencia a la escuela secundaria, que actualmente es de 0,75³. La política también apunta a mejorar la diferencia en la asistencia entre hombres y mujeres

¹ Informe de la situación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para Kenya, de 2009, Ministerio de Estado de Planificación, Desarrollo Nacional y Visión 2030, junio de 2010.

² *Ibid.*

³ Estudio Demográfico y de la Salud de Kenya, 2008-2009.

de 16 a 20 años (escuela secundaria); por ejemplo, en 2008, el 73% de los hombres en este grupo de edad asistía a la escuela, en comparación con el 57% de mujeres.

62. En el grupo de edad de 21 a 24 años (universidad) asistía a la universidad el doble de hombres que de mujeres, a saber, el 27% de hombres en comparación con el 11% de mujeres⁴. En un intento por mejorar la asistencia de las mujeres a la universidad y como parte del programa de acción afirmativa, el Gobierno ha fijado el umbral crítico de acceso a la universidad para las mujeres en un punto inferior al de los hombres⁵.

Efectos de las nuevas medidas de la Comisión de Servicios Docentes de abril de 2010 sobre los casos de abuso sexual de estudiantes

63. Aún no se han medido los efectos de las nuevas medidas de la Comisión de Servicios Docentes en abril de 2010 sobre los casos de abuso sexual de niñas, ya que el programa todavía es nuevo. Sin embargo, hay varios informes de medidas disciplinarias adoptadas contra miembros del personal docente acusados de abuso sexual. Cuando los delitos se comprueban, se juzgan de acuerdo con la Ley de delitos sexuales, si esos actos están cubiertos en las disposiciones de la ley.

Empleo y reunión y análisis de datos

Situación de la mujer en la esfera del empleo; datos desglosados en los sectores estructurado y no estructurado; tendencias, medidas adoptadas y sus efectos sobre la realización de la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, incluidas nuevas esferas de trabajo y actividad empresarial

Situación de la mujer en la esfera del empleo

64. Según el Estudio Demográfico y de la Salud de Kenya 2008-2009, las mujeres más jóvenes, especialmente las que están en los grupos de 15 a 19 y de 20 a 24 años de edad, tienen menos probabilidades de estar empleadas que las mujeres de otros grupos de edad, posiblemente debido a que asisten a la escuela o a cursos de formación, y no están en el mercado de trabajo. A medida que aumenta la edad de la mujer, aumenta su probabilidad de empleo, del 40% entre las mujeres de 15 a 19 años, al 78% entre las mujeres de 40 a 44 años. Es probable que dos de cada tres mujeres casadas de 15 a 49 años estén empleadas, en comparación con el 99% de los hombres casados.

65. De los empleados, el 61% de las mujeres y el 75% de los hombres de edades comprendidas entre 15 y 49 años reciben la remuneración por su trabajo en efectivo. Más de una cuarta parte (26%) de las mujeres no reciben remuneración por su trabajo, en comparación con el 14% de los hombres.

Estadísticas de empleo en el sector público

66. El total de mujeres empleadas en el gobierno local representa el 33,7% de la fuerza de trabajo; las mujeres ocupan el 10,2% de puestos de alta dirección, incluidas las jefas de departamentos. La mayoría de las mujeres empleadas (97,7%) en las autoridades locales son funcionarias subalternas, en trabajos como barrenderas en oficinas, mercados y recaudadoras de tasas en los aparcamientos de autobuses y mercados.

⁴ *Ibid.*

⁵ Informe de la situación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para Kenya, de 2009, Ministerio de Estado de Planificación, Desarrollo Nacional y Visión 2030, junio de 2010.

Representación.

67. La representación femenina en las elecciones cívicas se incrementó del 8,1% en 1998 al 15,8% en 2008. El Estudio Demográfico y de la Salud de Kenya 2008-2009 también revela que la representación de las mujeres es la más baja en las misiones diplomáticas. La representación de las mujeres en las misiones de Kenya en el extranjero (embajadoras) es del 14%.

Las mujeres en el sector privado

68. Las mujeres constituyen el 39,7% de empleados en el sector privado. Sin embargo, a diferencia del sector público, el estudio revela que en los puestos de nivel ejecutivo (directores generales, directores adjuntos, gerentes superiores de finanzas, mercadotecnia, de asuntos corporativos, etc.), un 37,2% están ocupados por mujeres, mientras que el 34,3% de las mujeres trabaja en puestos administrativos de nivel subalterno.

Las mujeres en la sociedad civil

69. El estudio de la representación de la mujer en la sociedad civil reveló que las organizaciones de la sociedad civil que se centran en cuestiones de la mujer y los derechos de las mujeres, por ejemplo, la Federación de Mujeres Abogadas de Kenya, tiene más del 90% de representación de mujeres en general. Las mujeres están representadas en todos los niveles de la organización: el ejecutivo, la administración, así como en los niveles medios. Esas organizaciones aplican también una sólida política de igualdad entre los géneros. Por otra parte, las organizaciones de la sociedad civil que se centran en cuestiones generales de derechos humanos, por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos de Kenya, tiene más del 60% de mujeres en el nivel ejecutivo. Esta organización trata a su personal en condiciones de igualdad, en términos de contrataciones, promociones y salarios.

Cumplimiento de la obligación de igual remuneración por trabajo de igual valor; observancia de la licencia por maternidad y el derecho a regresar y reincorporarse al lugar de trabajo; casos de rescisión del contrato de empleo entre las mujeres embarazadas y existencia de mecanismos de denuncia y su uso por las mujeres, y sus resultados

Igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

70. Dentro de los servicios públicos se observa el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Sin embargo, en el sector privado, donde los empleados negocian sus salarios de forma individual, es más difícil vigilar si se observa ese requisito legal. De acuerdo con las medidas de empoderamiento de la mujer en el *Informe sobre Desarrollo Humano* del PNUD, la relación del ingreso de la mujer respecto al del hombre en Kenya se sitúa en 0,83.

Casos de acoso sexual en el lugar de trabajo

71. Algunos departamentos del Gobierno y agentes del sector privado han establecido políticas contra el acoso sexual, como la Comisión Electoral de Kenya. Se han denunciado casos de acoso sexual en el lugar de trabajo. Estas denuncias se han remitido a los departamentos de recursos humanos para que se adopten las medidas administrativas correspondientes. En el caso en que la demandante no esté satisfecha con el resultado, puede acudir a organizaciones que defienden los derechos de las mujeres, por ejemplo, la Federación de Mujeres Abogadas de Kenya y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya. La exigencia de la ley, de que todo empleador con más de 20 empleados debe tener una política contra el acoso sexual, que defina el acoso sexual y establezca procedimientos para la presentación y la investigación de quejas, ha contribuido a que la

cuestión se tome más en serio que antes. El problema es que muchas mujeres tienen miedo de denunciar los incidentes de acoso sexual por temor a perder sus puestos de trabajo.

Licencia por maternidad y derecho a reincorporarse en el lugar de trabajo

72. Las disposiciones de la Ley de empleo sobre la licencia por maternidad y el derecho a reincorporarse en el mismo lugar de trabajo se están observando en gran medida. Ha habido menos incidentes de rescisión del contrato de empleo de mujeres embarazadas de forma discriminatoria.

Disponibilidad de mecanismos de denuncia y su uso por las mujeres

73. En cuanto a los mecanismos de denuncia pueden mencionarse los sindicatos, los tribunales del trabajo, y la organización central sindical. Las mujeres tienen igualdad de acceso a estas organizaciones.

Iniciativas emprendidas para reexaminar las restricciones actualmente establecidas en la Ley de empleo, a fin de adecuarlas a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 11 de la Convención

74. Está en curso la aplicación de las nuevas leyes del trabajo. El artículo 41 de la nueva Constitución armoniza las restricciones de trabajo actuales con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 11 de la Convención, según lo recomendado por el Comité en sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/KEN/CO/6, párr. 36). El artículo 41, párrafo 1) de la nueva Constitución prevé el derecho de toda persona a prácticas laborales justas. El párrafo 2) de ese artículo de la nueva Constitución reconoce a todos el derecho a una remuneración justa y a condiciones de trabajo razonables. Además, el artículo 162, párrafo 2) requiere que el Parlamento de Kenya establezca un tribunal, con nivel de tribunal superior, para conocer de los litigios laborales y de empleo. Ello debe hacerse dentro de un año de la promulgación de la Constitución.

Salud

Mortalidad materna e infantil; conocimiento acerca de métodos anticonceptivos asequibles y acceso; educación sexual, con especial atención a la prevención de los embarazos precoces y el control de las infecciones de transmisión sexual; aborto seguro; proyecto de ley sobre salud y derechos reproductivos y medidas adoptadas, y sus efectos y forma de abordar los embarazos de adolescentes

Medidas adoptadas contra la mortalidad infantil y materna

75. El Gobierno de Kenya lanzó la campaña para la reducción acelerada de la mortalidad materna en África (noviembre de 2010). La Campaña es una iniciativa de los Estados miembros de la Unión Africana. La campaña apunta a construir sobre la base de los esfuerzos eficaces y las mejores prácticas para reducir la mortalidad materna, de lactantes y de niños, mejorar la recopilación de datos y seguimiento del fenómeno, así como fomentar la colaboración entre el Gobierno, la sociedad civil y las comunidades locales para reducir la mortalidad materna, de niños y de lactantes.

76. Para reducir la tasa elevada de mortalidad infantil y materna, que está contribuyendo a la mortalidad elevada de menores de cinco años, el Gobierno ha tomado las siguientes iniciativas:

- a) Promoción de la lactancia materna exclusiva en la población general con el potencial adecuado.

- b) Introducción de alimentación complementaria oportuna de los niños con un potencial de 8%.
- c) Presentación y mejora de las iniciativas de "hospitales amigos del niño".
- d) Iniciación de la lactancia materna dentro de una hora después del nacimiento.
- e) Iniciación del contacto de piel de los lactantes y la madre, también conocido como método canguro.
- f) Promoción de métodos adecuados de alimentación de los lactantes en las casas cuna para los bebés prematuros y con bajo peso al nacer.
- g) Mejoramiento de la gestión de los bebés prematuros y con bajo peso al nacer en casas cuna por parte de personal cualificado (personal especializado en casas cuna, control de la temperatura de las incubadoras, introducción de incubadoras cerca de las maternidades para evitar la muerte por falta de oxígeno y temperaturas adversas).
- h) Promulgación de leyes favorables, tales como la Ley de protección de la maternidad de 2007 que concede a la madre más tiempo (cinco meses para dar el pecho al hijo y dos semanas a la pareja para que ayude inmediatamente después del parto).
- i) Inmunización de la madre durante el embarazo y del niño contra las enfermedades transmisibles, que ha contribuido en gran medida a la reducción de la mortalidad infantil por enfermedades que pueden prevenirse. Atención de la madre durante el embarazo (atención prenatal, uso de una partera especializada, control de la malaria).

Anticonceptivos

77. Existen 4.341 centros de prestación de servicios de planificación familiar. Según el Estudio Demográfico y de la Salud de Kenya 2008-2009, un poco menos de la mitad de las mujeres casadas (46%) en Kenya utilizan un método de planificación familiar. La mayoría utilizan los métodos modernos (39%), y el 6%, métodos tradicionales. Los inyectables son el método anticonceptivo más utilizado, seguido de la píldora y por último, la esterilización. La máxima utilización de anticonceptivos entre las mujeres casadas se sitúa en el grupo de edad de 30 a 34 años, y la más baja entre las mujeres de 15 a 19 años.

78. Los servicios del Gobierno proporcionan anticonceptivos a más de la mitad de los usuarios de métodos modernos, aproximadamente 57%; el 36% de los anticonceptivos se suministran a través de fuentes privadas médicas, y el 6%, a través de otras fuentes privadas, por ejemplo, tiendas.

79. El proyecto de ley sobre salud y derechos reproductivos todavía no se ha aprobado. Sin embargo, el artículo 43, párrafo a) 1) de la nueva Constitución establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud, que incluye el derecho a los servicios de atención de la salud, incluida la salud reproductiva.

Aborto seguro

80. En cuanto al aborto, la nueva Constitución establece en su artículo 26, párrafo 1) que el aborto no está permitido a menos que, en opinión de un profesional de salud capacitado, haya necesidad de un tratamiento de urgencia, o esté en peligro la vida o la salud de la madre, o esté autorizado por otra ley escrita.

Medidas para abordar los embarazos precoces y en la adolescencia

81. La cuestión se está abordando con un enfoque multisectorial para determinar las diversas causas profundas y encontrar soluciones. En todos los centros están disponibles varios métodos de planificación familiar a un precio razonable. También se está

impartiendo educación sexual en las escuelas, colegios y centros de jóvenes en todo el país. Además, el sector público, así como las ONG y la sociedad civil, lleva a cabo programas de divulgación para los jóvenes no escolarizados. También se están abordando los embarazos de adolescentes derivados de necesidades relacionadas con la cultura, y se ha promulgado una legislación para poner freno a las malas costumbres. La Ley de la infancia se ocupa de los problemas de los matrimonios precoces, la mutilación genital femenina y el abuso sexual de niños, y las sanciones correspondientes a los autores. Por último, las adolescentes embarazadas que hacen frente a diversas dificultades están recibiendo ayuda en refugios seguros, y se pone la píldora de emergencia a disposición de las víctimas de abuso sexual.

Efectos sobre las mujeres y las niñas de la Ley de prevención y lucha con respecto al VIH y el sida de 2006

82. La ley ya se está aplicando en lo que respecta a la prestación de servicios de salud no discriminatorios a las personas que viven con el VIH/SIDA. La ley que ha entrado en vigor complementa las políticas y estrategias nacionales vigentes antes de la promulgación de ese instrumento. Se ha reducido la selectividad para el empleo en general, y muchos de los principales empleadores, incluido el Gobierno, han puesto en marcha políticas relacionadas con el trabajo y el VIH que han redundado en beneficio de las mujeres.

Efectos de las medidas adoptadas con respecto a la prevención de la transmisión del VIH de la madre al hijo

Mecanismos de seguimiento y evaluación

83. A través de proceso del Examen anual conjunto de evaluación de resultados, el Consejo Nacional de Lucha contra el sida lleva a cabo exámenes periódicos anuales nacionales y evalúa los progresos en la aplicación del plan estratégico nacional, incluso para determinar si las prácticas actuales promueven los comportamientos de riesgo o dificultan el acceso a los servicios de prevención del VIH. La política nacional sobre el VIH fomenta la salud reproductiva y sexual en relación con el virus entre los jóvenes. La educación sobre el VIH forma parte de los planes de estudios escolares y universitarios. Además está disponible información de salud preventiva para los grupos vulnerables de la población, incluidas las mujeres.

Efectos de las medidas adoptadas para hacer frente al deterioro constatado de la situación de la mujer con respecto a la prevención de la transmisión del VIH de la madre al hijo

84. De acuerdo con el análisis de la respuesta a la prevención y los modos de transmisión del VIH, en marzo de 2009, el 16,6% del gasto para prevención se destinó a prevenir la transmisión del VIH de la madre al hijo. Se ha cumplido el objetivo del Plan estratégico nacional de lucha contra el sida de Kenya, de introducir servicios de prevención de la transmisión del VIH de madre a hijo en el 80% de las instalaciones que ofrecen atención prenatal. Se ha producido un aumento de la conciencia de la transmisión por esta vía. En 2008, se consignó que el 87% de los hombres y las mujeres sabían de la transmisión del VIH de la madre al hijo, en comparación con sólo el 72% de las mujeres y el 68% de los hombres en 2003.

85. Hay un mayor conocimiento del tratamiento para la transmisión materna del virus. La proporción de mujeres y hombres que saben que el riesgo de transmisión vertical se puede reducir si la madre toma ciertos medicamentos durante el embarazo se ha duplicado desde 2003, del 33% de mujeres en 2003 al 69% en 2008-2009. El número de madres que reciben asesoramiento sobre el VIH durante el control prenatal también ha aumentado del 61% al 73%. Por lo tanto, hay más mujeres embarazadas que reciben tratamiento de

medicamentos que reducen la transmisión del VIH/SIDA de madre a hijo y aumentan la esperanza de vida de las mujeres embarazadas que viven con el virus.

Asistencia en el suministro de medicamentos antirretrovirales

86. El país tiene una política nacional de servicios (que son gratuitos para los usuarios) e intervenciones de prevención del VIH, medicamentos antirretrovirales y atención y apoyo relacionados con el VIH. Los servicios de asesoramiento y análisis voluntarios, los medicamentos antirretrovirales y contra la tuberculosis se dan de forma gratuita en las instalaciones del Gobierno. Hay numerosas campañas en los medios de comunicación y en los servicios médicos para alentar a los hombres y mujeres a someterse a las pruebas y asesoramiento voluntario. Los servicios de asesoramiento voluntario y de pruebas están repartidos en todo el país con algunas disparidades geográficas. El 60% de esos centros están en los centros urbanos y periurbanos, y el 40% en las zonas rurales. El Gobierno está promoviendo la creación de centros de pruebas móviles para las zonas rurales distantes, a fin de corregir esta deficiencia. Además, se han introducido las pruebas en el hogar y las pruebas de puerta a puerta y en actos públicos (*HIV Prevention Response and Modes of Transmission Analysis*, marzo de 2009). Sin embargo, la prestación de los servicios relacionados con VIH, se sigue basando, en gran medida, en donantes.

Bienes, propiedad de la tierra y mujeres de las zonas rurales

Situación de las mujeres del medio rural en todas las esferas que abarca la Convención

87. Se prevé que la situación de las mujeres del medio rural en todas las esferas que abarca la Convención mejore con la aplicación de la nueva Constitución. La Constitución prevé la delegación de autoridad para facilitar, entre otras cosas, la descentralización de los órganos del Estado, a fin de promover el desarrollo económico y social y la prestación de servicios de proximidad y de fácil acceso en toda Kenya. En virtud del artículo 175, las autoridades comarcales deberán disponer de fuentes de ingresos fiables que les permitan gobernar y ofrecer servicios de manera eficaz; además, no más de dos tercios de los miembros de los órganos representativos en cada gobierno comarcal deberán ser del mismo sexo. Esto permitirá a las mujeres un mayor acceso a los cargos de liderazgo desde los cuales puedan articular los asuntos que les conciernen e influir para que se los trate en prioridad.

88. Los gobiernos descentralizados serán responsable, entre otras cosas, de la agricultura, incluidos los cultivos y la cría de animales, los servicios de salud comarcales, el desarrollo y la reglamentación del comercio de la comarca, incluyendo la educación preprimaria, las escuelas politécnicas rurales, los centros de artesanía y servicios de guardería y la aplicación de las políticas específica del Gobierno nacional sobre los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

89. En la actualidad, el Gobierno ha establecido que el 20% de todos los fondos de transferencias a las autoridades locales sean destinados a programas básicos contra la pobreza, que son esencialmente programas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Gobierno ha aumentado las asignaciones del Fondo de Desarrollo de Circunscripciones a todas las circunscripciones del país para financiar proyectos de desarrollo rural. Otros fondos a escala de las circunscripciones destinados a beneficiar a las mujeres y hombres de las zonas rurales incluyen el Fondo Local de Lucha contra el Sida, el Fondo Local de Becas y el Fondo Local de Carreteras. Un estudio reciente de los fondos descentralizados indica que más del 60% de los fondos se ha gastado en educación, agua y salud, contribuyendo así en gran medida a programas de bienestar social. En la composición de los comités locales

que desembolsan los fondos descentralizados debe haber al menos un 30% de representantes de las mujeres. Esto ofrece la ventaja de que las mujeres ocupan posiciones de liderazgo en la comunidad, e influye en la prioridad que se asigna a temas que son importantes para ellas, como la prestación de los servicios de agua y la salud.

90. En cuanto al empoderamiento económico y el empleo por cuenta propia, se alienta a las mujeres de las zonas rurales a que presenten solicitudes al Fondo Empresarial y de Desarrollo de la Mujer, que permite a las empresarias recibir préstamos a unos tipos de interés razonables a fin de que participen en actividades económicas, pero sin exigirles complicados requisitos de garantías y otros procesos burocráticos. A través de los esfuerzos conjuntos del Ministerio de Género, Infancia y Desarrollo Social y los parlamentarios locales, así como organizaciones comunitarias, se ha sensibilizado respecto de la existencia del fondo y se ha promovido la capacidad de las mujeres rurales para que puedan obtener financiación, mantener registros de su empresa, y seguir de cerca los beneficios y las pérdidas.

Propiedad de la tierra

91. En cuanto a los esfuerzos de Kenya para aumentar el porcentaje de mujeres que poseen tierras, la nueva Constitución prevé en el artículo 60, párrafo f), la eliminación de la discriminación de género en la legislación, las costumbres y prácticas relacionadas con la tierra y la propiedad.

92. La Política Nacional de Tierras se ocupa de las cuestiones de género en lo que respecta a la tierra. La igualdad de género y la distribución equitativa de la tierra son el tema central de la Política Nacional de Tierras. La Política de Tierras conlleva la armonización de la legislación sobre la tierra, para que sea conforme con estos principios.

93. Entre los principios rectores de la formulación de la política figuran los principios de inclusión, participación y sensibilidad de género. Éstos proporcionan una base para incorporar disposiciones de equidad entre los géneros en la propiedad y el uso de la tierra. La Política Nacional de Tierras propone medidas de protección contra las leyes, costumbres y prácticas que discriminan contra la mujer (párr. 39 f)). La Política también propone el reconocimiento y registro de los derechos de las comunidades a la tierra y los recursos basados en la tierra que tengan en cuenta los múltiples intereses de los usuarios de las tierras, incluidas las mujeres. La Política también propone derogar las leyes existentes y prohibir las regulaciones, costumbres y prácticas que discriminan contra las mujeres en relación con la tierra (párr. 22.5). Estas medidas están en consonancia con el artículo 2, párrafo f), de la Convención.

94. La Unidad de Coordinación del Sector de la Agricultura y la Política Nacional de Divulgación del Sector Agrícola estipulan la prestación de apoyo a las mujeres rurales. El Ministerio de Agricultura es uno de los ministerios que ha incorporado consideraciones de género en sus servicios y asegura que éstos redunden por igual en beneficio de las mujeres y los hombres rurales.

95. A través del Ministerio de Desarrollo Cooperativo, el Gobierno ha hecho lo posible para aplicar medidas de acción afirmativa dentro de las sociedades cooperativas rurales.

Grupos desfavorecidos de mujeres

Situación de las mujeres refugiadas y las mujeres desplazadas en el interior de Kenya; violencia y mecanismos de reparación y rehabilitación disponibles; castigo de los autores de actos de violencia contra las mujeres refugiadas y desplazadas en el interior del país

Situación de las mujeres refugiadas y mujeres desplazadas en el interior de Kenya

96. El Ministerio de Programas Especiales se encarga de reasentamiento, así como de la prestación de servicios a los refugiados y los desplazados internos, en su mayoría, mujeres.

97. El Ministerio de Programas Especiales ha establecido en todos los distritos comités de paz y reconciliación, compuestos de aproximadamente 30 a varios cientos de miembros, para ayudar a reconciliar a las comunidades y mantener la paz. Las mujeres forman parte integrante de los comités de paz. Se han designado funcionarios de distrito en las comunidades afectadas, con el mandato específico de garantizar que haya paz y armonía en esas comunidades. También se han establecido nuevas estaciones de policía en las zonas inestables.

98. El Gobierno reconoce el desplazamiento de personas, no sólo debido a la violencia posterior a las elecciones de 2007-2008, pero también en el período anterior. El Ministerio ha iniciado programas para el reasentamiento de los desplazados internos dentro de un plazo estipulado. El Ministerio de Programas Especiales mientras tanto ha reforzado la seguridad alrededor de los campamentos de refugiados, y ha colocado puestos de policía en lugares estratégicos cerca de los campamentos.

99. El Gobierno ha seguido colaborando con la comunidad internacional, especialmente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en estos esfuerzos. Con respecto a los refugiados y los desplazados internos el Gobierno trabaja en estrecha colaboración con el Comité Permanente entre Organismos en asuntos de respuesta humanitaria, reasentamiento y seguridad.

100. El ACNUR y sus asociados en la ejecución conjunta han puesto en marcha un proyecto "Prevención de la explotación y el abuso sexual" en los campamentos de refugiados en Kenya. El programa se destina a apoyar y fortalecer las iniciativas programáticas y operativas para prevenir y responder a los casos de explotación sexual en los campamentos de refugiados. El proyecto se ejecuta bajo los auspicios del ACNUR y el Gobierno de Kenya.

101. La Policía de Kenya ha formado un equipo de tareas de 32 oficiales mujeres y organizaciones de la sociedad civil para investigar las denuncias de violencia contra mujeres en los campamentos de desplazados internos, y procesar a los autores.

102. Entre otras iniciativas para abordar las cuestiones de la mujer en los campamentos de refugiados figura también la creación de un activo subgrupo relativo a la violencia por razones de género, bajo los auspicios del Ministerio de Género.

Relaciones familiares

Esfuerzos del Estado y la sociedad civil para evitar que las niñas sean forzadas a contraer matrimonio

103. La sociedad civil ha trabajado muy activamente para fortalecer la capacidad de los agentes del orden para imponer el respeto de los derechos humanos. El Ministerio de Género ha incrementado la vigilancia a nivel de la comunidad, lo que ha contribuido a

prevenir los matrimonios precoces mediante la intervención de funcionarios de la administración, incluidos jefes y oficiales que se ocupan de la infancia.

Promulgación del proyecto de reforma de la Ley de la infancia. Exigencia de que los hombres que tienen hijos fuera del matrimonio asuman sus responsabilidades como padres

Proyecto de reforma de la Ley de la infancia

104. El proyecto de enmienda a la Ley de la infancia aún no se ha promulgado como ley. Sin embargo, el artículo 53 de la nueva Constitución, relativo a la infancia, esboza las obligaciones de los padres hacia sus hijos y crea la obligación constitucional de que los padres, casados o no, contribuyan por igual al mantenimiento de sus hijos. El párrafo 1) e) del artículo 53 dice que todo niño tiene el derecho a la atención y protección de sus padres, lo que incluye la misma responsabilidad de la madre y el padre de mantener al hijo, ya sea que estén casados entre sí o no. Ello está en consonancia con la recomendación del Comité en sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/KEN/CO/6, párr. 44)

Mujeres de edad y mujeres con discapacidad

Situación de las mujeres de edad y mujeres con discapacidad en las esferas tratadas por la Convención

Situación de las mujeres de edad

105. El artículo 57 de la nueva Constitución impone al Gobierno garantizar los derechos de las personas de edad, y velar por que esas personas puedan participar plenamente en la sociedad. También obliga al Estado a garantizar que las personas mayores vivan en la dignidad y el respeto y no sufran maltratos; por último, el artículo 57 da a las personas de edad el derecho a recibir atención y asistencia de su familia y del Estado.

106. El Gobierno está empeñado en garantizar que las personas de edad lleven una vida significativa y plena y que gocen de todos los derechos, sin discriminación. El Gobierno tiene la intención de facilitar la creación de un entorno en que mujeres y hombres de edad tengan la oportunidad de continuar utilizando sus aptitudes, conocimientos y experiencia. Se ha elaborado una Política Nacional para las Personas de Edad. La política reconoce que en la vejez hay variaciones en función del género, y propone el desarrollo de programas específicos, incluso a favor de las personas mayores con discapacidad. También se ha revisado el Fondo Nacional de Seguro de Enfermedad para incluir a los miembros que tengan más de 60 años.

107. El Gobierno ha establecido la Estrategia Nacional de Protección Social 2009-2012, con dos objetivos principales, uno de satisfacer las necesidades de los más pobres y más vulnerables, incluidas mujeres de edad avanzada, en particular en las zonas rurales y, a largo plazo, de establecer e integrar un sistema de protección social para amparar a las mujeres y hombres vulnerables de los acontecimientos imprevistos que puedan afectar a su bienestar. Éstos incluyen la intervención en las esferas de ciclo de vida, salud, empleo, medios de subsistencia y desastres naturales. El Gobierno tiene la intención de aumentar progresivamente la dotación presupuestaria para la protección social, a fin de atender las necesidades de las personas vulnerables. Es demasiado pronto para establecer las repercusiones de esta estrategia. En el marco del Fondo Nacional de Protección Social, los hombres y mujeres de edad en los distritos designados han seguido recibiendo fondos y asistencia periódicamente para ayudarles a llevar una vida plena y útil, así como a vivir con dignidad.

Situación de las mujeres con discapacidad

108. La nueva Constitución, en su artículo 3, obliga al Gobierno a promover el desarrollo del lenguaje de señas de Kenya, el Braille y otros formatos y tecnologías de comunicación accesibles a las personas con discapacidad. La nueva Constitución también impone a los órganos del Estado el deber de atender las necesidades de los grupos vulnerables de la sociedad, incluidas las mujeres, los miembros de edad de la sociedad y las personas con discapacidad (art. 21, párr. 3)).

109. El artículo 54 de la nueva Constitución que se refiere específicamente a las necesidades de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres, da a esas personas el derecho a ser tratadas con dignidad y respeto y a que no se les inflija un trato o denominaciones degradantes. También se les reconoce el derecho de acudir a las instituciones educativas, a tener acceso razonable a todos los lugares, transporte público e información, y a disponer de materiales y dispositivos de acceso para superar las limitaciones derivadas de su discapacidad. Por último, el artículo 54 obliga al Estado a garantizar la aplicación progresiva del principio de que al menos el 5% de los miembros de los órganos de elección y de nombramiento sean personas con discapacidad.

110. La nueva Constitución también prevé la representación equitativa de las personas con discapacidad y exige que sus necesidades se tengan en cuenta en todos los procesos electorales (art. 82). La Constitución también exige que haya personas con discapacidad entre los 12 miembros designados por los partidos políticos parlamentarios. Además, la Constitución exige que el Senado del nuevo Gobierno cuente con 2 miembros, 1 hombre y 1 mujer, en representación de las personas con discapacidad (art. 98, párr. 1) d)).

111. La Estrategia Nacional de Protección Social incluye intervenciones del Estado para proteger a las personas con discapacidad de los riesgos, las vulnerabilidades y la depravación. Entre las medidas previstas para esta protección figuran las medidas para garantizar la educación, el bienestar social y la atención de salud, los medios de subsistencia y el acceso a ingresos estables, así como el empleo.

Protocolo Facultativo y enmienda al párrafo 1 del artículo 20

Progresos realizados en cuanto a la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención

112. Han continuado las deliberaciones para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención. Sin embargo, no se ha llegado a ninguna decisión con respecto a la ratificación del instrumento. Sin embargo, no se ha debatido la cuestión de la aceptación de la enmienda al párrafo 1 de su artículo 20, relativa al tiempo de reunión del Comité.

Cuadro 1

Tasa de finalización de la escuela primaria (porcentaje), de 2002 a 2008

Provincia	2002		2003		2004		2005		2006		2007		2008	
	Niños	Niñas												
Costera	54,0	36,6	59,5	40,2	69,2	47,3	73,7	50,0	80,2	53,2	88,0	58,8	87,9	58,4
Central	78,7	80,0	82,5	84,4	91,5	92,1	91,0	89,8	85,8	82,3	87,3	85,1	87,3	85,3
Oriental	65,8	65,2	73,2	71,3	83,5	79,1	85,4	78,5	83,2	75,9	88,3	80,0	88,1	80,2
Nairobi	37,4	40,1	39,3	42,5	43,3	46,6	46,4	50,8	48,5	52,4	53,7	57,2	53,1	56,4
Valle del Rift	69,1	64,0	75,1	69,8	84,1	76,6	88,0	79,8	88,1	78,1	93,5	83,2	93,5	83,4
Occidental	65,3	60,3	72,2	66,9	84,5	75,5	85,9	74,9	85,7	75,0	92,9	81,6	92,8	81,5

Provincia	2002		2003		2004		2005		2006		2007		2008	
	Niños	Niñas												
Nyanza	73,6	59,3	80,2	63,7	88,0	69,8	89,3	69,7	86,7	68,0	89,9	72,0	89,4	72,1
Nororiental	28,5	11,3	32,7	14,2	39,0	14,8	39,1	15,4	42,7	15,7	49,9	21,7	50,1	22,5
Nacional	65,5	60,1	71,3	65,2	80,3	72,1	82,4	72,8	81,6	71,1	86,5	75,7	85,1	75,3
General		62,8		68,2		76,2		77,6		76,3		81,0		79,5

Fuente: Folleto de Estadística del Ministerio de Educación 2003-2007; EMIS 2002 y 2009.

Cuadro 2

Matrícula neta en las escuelas secundarias, por sexo y región, 2000-2008

Provincia	2000		2003		2004		2005		2006		2007		2008	
	Niños	Niñas												
Costera	7,3	7,8	22,7	18,3	26,7	19,5	20,6	18,3	25,9	20,7	29,2	22,7	31,2	25,7
Central	20,1	24,6	42,4	46,4	44,8	45,1	42,6	42,8	48,3	47,6	53,3	51,3	57,2	57,6
Oriental	13,1	14,4	33,2	32,9	35,2	33,5	33,8	32,3	36,0	33,7	43,6	37,5	44,1	38,3
Nairobi	10,5	7,1	16,4	8,7	30,3	19,0	23,8	17,2	25,2	17,5	39,9	31,3	40,2	32,3
Valle del Rift	11,7	11,5	27,6	24,3	29,9	24,5	29,0	24,2	34,3	28,1	37,4	30,8	39,5	32,5
Occidental	15,3	16,4	28,3	29,5	31,9	29,0	32,2	27,1	31,5	28,6	40,0	32,8	41,3	35,6
Nyanza	18,8	15,6	32,4	28,6	31,9	23,1	35,8	26,3	37,7	28,7	44,4	30,6	47,6	32,7
Nororiental	3,2	2,0	14,0	2,6	6,1	3,0	6,4	3,2	8,6	3,6	9,7	4,4	10,2	6,4
Total	13,9	14,0	29,7	27,4	32,1	27,6	31,3	27,2	34,6	29,9	40,4	33,3	46,3	38,8
General		14,0		28,5		29,8		29,3		32,2		36,8		42,5

Fuente: Ministerio de Educación, 2009.

Cuadro 3

Matrícula en la universidad y educación terciaria

	2002/03		2003/04		2004/05		2005/06		2006/07		2007/08		2008/09	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Universidad	51 099	29 862	51 500	30 592	57 991	33 550	58 805	33 511	68 345	43 884	70 775	47 464	73 543	49 304
Formación del profesorado	10 542	9 635	10 508	10 628	10 560	11 279	11 069	11 266	11 268	11 352	11 428	11 480	11 422	10 806
TIVET/ Politécnico	26 629	25 625	29 001	27 341	33 916	32 821	36 070	34 442	36 541	34 626	38 942	35 574	43 915	41 285

Fuente: Informe del Ministerio de Educación.

Representación de las mujeres en el sector privado (formal e informal)

<i>Sector</i>	<i>Porcentaje de representación de las mujeres en la organización</i>	<i>Porcentaje nivel de gestión</i>	<i>Porcentaje nivel ejecutivo</i>	<i>General</i>
1. Sector estructurado				
Agricultura y silvicultura	41,7	37,0	32,8	37,2
Explotación de minas y canteras	13,1	19,0	22,9	18,3
Fabricación	30,1	36,0	30,9	32,3
Electricidad, energía y agua	34,6	27,0	30,9	30,8
Edificación y construcción	10,8	20,0	23,3	18,0
Comercio, restaurantes y hoteles	35,2	48,0	39,6	40,9
Transportes y comunicaciones	19,9	24,0	28,4	24,1
Finanzas, seguros, bienes raíces y empresas	31,7	39,0	33,6	34,8
Servicios comunitarios, sociales y personales	42,1	44,0	40,7	42,3
Instituciones de formación y escuelas	39,5	47,0	49,0	45,2
Representación general en el sector estructurado	34,3	39,0	37,2	33,5
2. Sector no estructurado	22,9	32,0	–	27,5

Fuente: Encuesta sobre el terreno, 2009.
